**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA 003-2026**

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS **No. CMA 003-2026** CUYO OBJETO ES: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA ASESORIA, IMPLEMENTACION, MANEJO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMAS INTERESES ASEGURABLES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE".**

**1. Nombre y Dirección.** Alcaldía de Girardot - Cundinamarca, Palacio Municipal ubicado en la Carrera 11 Calle 17 Esquina Girardot, Cundinamarca.

**2. Dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.** El lugar físico donde la entidad atenderá a los interesados en la presente contratación es la Alcaldía de Girardot, Palacio Municipal, Carrera 11 Calle 17 Esquina Girardot, Cundinamarca, Oficina de Contratación Piso 5**,** correo electrónico contratacion@girardot-cundinamarca.gov.co, a través de la página del SECOP del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la página web de la Alcaldía http://girardot-cundinamarca.gov.co.

**3. Objeto del contrato a celebrar. ""**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA ASESORIA, IMPLEMENTACION, MANEJO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMAS INTERESES ASEGURABLES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE".

**4. La modalidad de selección del contratista.** En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Capítulo 2 Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 3, artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 2º, son Contratos de Consultoría: "*los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

**5. El plazo estimado del contrato.**

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previos cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y en todo caso, hasta la fecha del vencimiento del programa de seguros, incluyendo adiciones realizadas con su intervención, sin perjuicio de que la entidad contratante, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación contractual. Es decir, se prolongará hasta la fecha del último vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad cuya adquisición fue con su intervención dentro de un mismo proceso de selección. Lo anterior,

sin perjuicio que el municipio de Girardot encauce la convocatoria pública de un nuevo corredor para el paquete de seguros de la siguiente vigencia fiscal.

**6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.** La fecha límite y la forma para la presentación de la propuesta será la definida en el cronograma establecido en el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo.

**7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal:** El contrato no generará erogación económica alguna para la Alcaldía Municipal de Girardot, toda vez que la contraprestación que recibirá el intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso que se surta para la contratación del programa de seguros de la entidad. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, que indica:

*"El Intermediario tendrá derecho a la remuneración estipulada, a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del Intermediario será pagada por el asegurador. El Intermediario tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios intermediarios, esta remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario"*

La contraprestación que recibirá el Intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora seleccionada en el proceso de contratación del programa de seguros adelantado por la entidad.

**8. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación, se aplican los siguientes tratados de libre comercio:

| Acuerdo comercial | | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP) | NO | Si |
| | México | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD** | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP) | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (25.344.513.162) | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858) | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000) | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 | NO | SI |

| Acuerdo comercial | | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | (25.725.714.885) | | |
| Estados Unidos | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885) | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850) | NO | SI |
| México | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387. | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | | NO | NO |
| | Honduras | NO | NO | | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900) | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320) | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. | NO | SI |

## 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

**10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.** De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

Asimismo, los proponentes deberán verificar lo siguiente:

- **a.** Verificar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales, ni específicas, así como prohibiciones para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- **b.** Examinar rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, 1882, Decreto-Ley 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes).
- **c.** Adelantar oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la

presente Convocatoria.

**d.** Examinar que la expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.

**e.** Suministrar la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

**f.** Diligenciar totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.

**g.** Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones.

**h.** Presentar la oferta en original, marcada con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

**i.** Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.

**j.** LA ALCALDIA, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje).

**k.** No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de Concurso de Méritos la información que se suministre por escrito.

**11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.** En este proceso no hay lugar a Precalificación.

**12. Cronograma del Proceso.**

Según Plataforma SECOP II.

**13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.** A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos, serán puestos a disposición para ser consultados en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.4., durante el termino de cinco (5) días hábiles, los interesados pueden hacer comentarios, presentar observaciones o solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en las páginas web antes relacionadas, junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.